



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

ESTADON° 48

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2019-00005	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIDIER ADRIAN MINDA MUÑOZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00006	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DORIS MILEY HIGIDIO DORADO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00008	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIDIER ADRIAN MINDA Y OTRO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00009	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA AURA ELISA DORADO DE HIGIDIO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00020	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS DAVID AGUIRRE LOPEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00021	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA AMPARO MUÑOZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00036	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARLY DEL CARMEN CORDOBA ORTIZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00042	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE HUGO DOMINGUEZ GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00055	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OLIVO GOMEZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00056	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SEGUNDO EFRAIN NUPAN Y LUZ ERMINDA DORADO HIDROBO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00057	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SEGUNDO EFRAIN NUPAN	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00058	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NILVIA YULIANA OJEDA VIVEROS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00059	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNAN ORTIZ ORDOÑEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00061	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS GAVIRIA URBANO Y SERGIO FERNANDO MARTINEZ ORTIZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

2019-00062	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDILSON FERNANDEZ ALVEAR	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00066	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ MERY SANTACRUZ MENESES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00067	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HUMBERTO RUBIANO GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00078	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NATIVIDAD DEL SOCORRO DOMINGUEZ BOLAÑOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00090	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AZAE DE JESUS ANDRADE ALARCÓN	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00098	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LORENZO FERNANDO DE LA CRUZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00122	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CECILIA GAMBOA NUPAN	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00123	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ODIS AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00128	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS RAFAEL ORDOÑEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00137	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARCELIO NARVAEZ BOLAÑOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00138	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ONIS YOBANY SANCHEZ CASTILLO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00139	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARCELIO NARVAEZ BOLAÑOS Y JOSE GONZALO MUÑOZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00153	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS FABIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00160	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIDIA ONEIDA ENRÍQUEZ DAZA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00167	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ANGEL ESTRELLA RODRIGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

2019-00212	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIER DAMIRO GUZMÁN CARLOSAMA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00216	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RIGO ALFONSO MUÑOZ MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00217	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE MIGUEL BOLAÑOS GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00218	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ RAFAEL MUÑOZ GUERRERO Y ORLANDO RAFAEL MUÑOZ DÍAZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00231	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS ARLEY NARVAEZ MELO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00232	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DILFREDI OJEDA MUÑOZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00238	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEYDER FERNEY TORRES ANDRADE	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00254	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YAZMÍN ELIANA ROSERO VILLAMUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00255	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEJANDRO CERÓN ORTIZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00005	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EIVAR REINEL NARVAEZ VILLADA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00014	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OLIVIA NOHEMI BOLAÑOS TUQUERRES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00019	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCY NOHEMI MATABAJAY HIDROBO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00035	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YURI MARICELA NARVAEZ ALVAREZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00058	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MAURA OMALIA MARTINEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00066	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO HERNÁN BOLAÑOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

2020-00068	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA NELLY PAZ ERAS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00077	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ARBEY ESPAÑA CASTILLO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00082	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FRANCO ALIRIO ORTIZ FLOREZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00083	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR BLADIMIRO NARVAEZ PINTA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00094	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RULVER RENE NARVAEZ VILLADA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00110	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLORIA NANCY BASTIDAS MORALES Y OTRO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00114	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ARCELIA BURBANO HERNANDEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00134	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS CORDOBA DORADO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00142	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SALVADOR BENAVIDES GAVIRIA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2020-00171	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HUGO MIGUEL MARTINEZ GUERRERO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00015	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DENIS MAIDE MORALES CASTILLO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00036	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILMER ALBENIS PUPIALES GOMEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00098	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA BETHY BENAVIDES	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00115	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDEN BERNARDO RODRIGUEZ Y OTRO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00134	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEYANIRA EDUI OBANDO VILLADA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00147	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ELIBERTO CASTILLO IDROBO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

		S.A.			
2021-00148	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OSCAR RAMON MINDA MINDA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00150	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OLIVIO ALVEIRO BOLAÑOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00159	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAR ARIEL MUÑOZ BURGOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00199	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FERNANDO MINDA GUERRERO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00209	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTHA ADELINA DELGADO ORDOÑEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00252	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FRANCISCO JAVIER BURBANO RIASCOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2021-00255	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	KELIN ELIZABETH JURADO BERMUDEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2023-00378	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JEFFERSON SNEIDER GOMEZ BENITEZ Y OTRO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2023-00379	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALISARDO GOMEZ MARTINEZ	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2023-00394	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILMER ORLANDO GOMEZ BOLAÑOS Y OTRO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2023-00408	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FATIMA MARIBEL NARVAEZ AROCA	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2023-00422	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE MUÑOZ	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2014-00112	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN YOLANDA MARTINEZ RODRIGUEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	18 DE DICIEMBRE DE 2023



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

2022-00168	EJECUTIVO	BANCAMIA S.A.	JHON ALEXANDER RENGIFO SOLARTE Y OTRO	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2022-00241	EJECUTIVO	JESUS DAVID CASTILLO GAVIRIA	ISCOL INVESTMENTS SAS	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2019-00248	EJECUTIVO	SUMOTO SA	EYDER OLNEY MARTINEZ GOMEZ Y NIVER YOVANNY CORDOBA ORTIZ	AUTO NO TIENE EN CUENTA SOLICITUD	18 DE DICIEMBRE DE 2023
2018-00094	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	FLORAYDA ORTIZ ANDRADE	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	18 DE DICIEMBRE DE 2023

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.¹


EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, dieciocho (18) de diciembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que el apoderado de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase Proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

Auto No: 1457
Referencia: Ejecutivo con acción personal de Mínima Cuantía No. **2022-00168**
Demandante: BANCAMIA S.A.
Demandado: JHON ALEXANDER RENGIFO SOLARTE Y AURA MILENA ORDOÑEZ CASTILLO

San Lorenzo Nariño, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del expediente se establece que el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado de la parte demandante, mediante memoriales radicados con fecha 31 de julio y 15 de agosto de 2023, aportó al despacho la que afirma es la notificación personal de los demandados JHON ALEXANDER RENGIFO SOLARTE y AURA MILENA ORDOÑEZ CASTILLO, realizada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, mismas que esta judicatura mediante providencia del 29 de septiembre de 2023 no tuvo en cuenta por no acompañarse a las exigencias legales antes señaladas.

Ahora bien, mediante memorial del 15 de noviembre de 2023, el abogado de la parte ejecutante señala que solicito el EMPLAZAMIENTO de los demandados JHON ALEXANDER RENGIFO SOLARTE y AURA MILENA ORDOÑEZ CASTILLO, por cuanto desconoce otra dirección distinta a las aportadas, manifestación que hace bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación memorial.

En virtud de lo anterior, se procederá a emplazar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que dispone:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLACESE JHON ALEXANDER RENGIFO SOLARTE, identificado con C.C. No. 15.816.104, y AURA MILENA ORDOÑEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.706.996, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por sí misma o por medio de apoderado a recibir notificación del auto que libra mandamiento de pago de fecha 5 de septiembre de 2022, advirtiéndolo a los emplazados que si no comparecen se les designará curador Ad - Litem con quien se surtirá la notificación indicada.



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

SEGUNDO: Publicar el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LORENZO - NARIÑO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2023
EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL. - San Lorenzo Nariño, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta de que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO**

Auto No: 1458
Radicado: 526874089001 2022-00241
Proceso: EJECUTIVO ACCIÓN PERSONAL– MENOR CUANTÍA
Demandante: JESUS DAVID CASTILLO GAVIRIA
Demandada: ISCOL INVESTMENTS SAS

San Lorenzo Nariño, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada ISCOLINVESTMENTS S.A.S–MANAGROFRESH y no habiéndose pronunciado la parte ejecutante dentro del término legal, corresponde al despacho dar el impulso procesal correspondiente.

Trabada como está la litis, se procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL, a través de la aplicación LIFESIZE, de conformidad con lo consignado en los artículos 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veinticinco (25) de enero de 2024 a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM), como fecha y hora para realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la aplicación LIFESIZE, a quienes oportunamente se les remitirá el enlace de la diligencia.

¹ "ARTÍCULO 2. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. (...)"

(...)

ARTÍCULO 7. AUDIENCIAS. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso".



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

ADVERTIR que de ser necesario y atendiendo las circunstancias particulares del caso, la audiencia podrá llevarse a cabo de manera presencial, lo cual se informará oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes.

TERCERO: La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la celebración y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 372 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

Por secretaría se remitirá oportunamente el link de la audiencia.

Para cualquier información adicional pueden contactarse con el juzgado al celular 3116783125 o al correo electrónico: jrmpalsanlorenzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría ofíciase a las partes y sus apoderados sobre esta decisión, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LORENZO - NARIÑO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY 19 DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.
 EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo (Nariño), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez, de la solicitud de medida cautelar presentada por la Jefe de Departamento Jurídico JESSICA CATALINA GAVILANES. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO**

Auto No: 1459
Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2019-00248
Demandante: SUMOTO S.A
Demandado: EYDER OLNEY MARTINEZ GOMEZ

San Lorenzo - Nariño, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La abogada JESSICA CATALINA GAVILANES, en condición de apoderada general de SUMOTO S.A., presenta memorial mediante el cual solicita el embargo de las cuentas bancarias que se encuentren a nombre y en favor de la parte demandada,

Una vez revisado el expediente, se tiene que, mediante auto de 28 de octubre de 2022, este despacho resolvió:

“PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso propuesto SUMOTO SA, en contra de EYDER OLNEY MARTINEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.925.893 y NIVER YOVANNY CORDOBA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.924.567, por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

Barrio Corea – San Lorenzo
Correo Institucional: Jprmpalsanlorenzo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3116783125



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

TERCERO.- Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, archívese la actuación con las anotaciones del caso."

Así las cosas, esta judicatura no tendrá en cuenta la solicitud allegada por la abogada, JESSICA CATALINA GAVILANES dado que el proceso se encuentra archivado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR A TENER EN CUENTA la solicitud de medida cautelar allegada por la abogada JESSICA CATALINA GAVILANES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para abstenerse de presentar solicitudes reiterativas teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 19 DICIEMBRE DE 2023

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo - Nariño, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta del escrito mediante el cual la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en su calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

Auto No: 1460
Radicación: 526874089001 2018-00094
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: FLORAYDA ORTIZ ANDRADE

San Lorenzo - Nariño, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La abogada JIMENA BEDOYA GOYES, actuando en calidad de apoderada judicial de Banco Agrario de Colombia S.A. para el presente proceso, allega a este despacho memorial suscrito por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.808.253, expedida en Cali, y portadora de la T. P. N° 203.316 del C. S. de la J., en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual solicita que se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de las obligaciones, se ordene el desglose de los títulos valores y de la escritura pública que contiene la garantía hipotecaria y que se levanten las medidas cautelares decretadas.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

Al respecto, el artículo 461 del C.G. del P., señala:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

(...)”

Cabe advertir que de conformidad al artículo 116 numeral 3° ibídem, los documentos contentivos de la obligación solo podrán desglosarse a petición del deudor, que en este caso se concreta en el pagaré No. 048906100005846.

Igualmente, respecto a la escritura pública No. 1.438 de 24 de junio de 2013 suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Pasto - Nariño, de conformidad con el artículo 116 numeral 1°, literales a), b) y c) ídem, se ordenará su desglose a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA para lo de su competencia, la cual, conforme a lo manifestado por la Dra. Elizabeth Realpe Trujillo, se entregará a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, quien actúa en calidad de apoderada judicial especial en este proceso.

Adicionalmente, se deja constancia que no existe embargo de remanentes solicitados en procesos tramitados en este Juzgado, ni en otro diferente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el número 2018-00094, por pago total de la obligación, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra FLORAYDA ORTIZ ANDRADE identificada con cédula de ciudadanía No. 27.115.649, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Ordenar el desglosé y entrega del pagaré No. 0048906100005846, únicamente a favor de la demandada FLORAYDA ORTIZ ANDRADE, en virtud a las



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Déjense las constancias correspondientes de que trata el artículo 116 del CGP.

TERCERO.- Ordenar el desglosé y entrega de la Escritura Pública No. 1.438 de 24 de junio de 2013 suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Pasto - Nariño, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en virtud a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Déjense las constancias correspondientes de que trata el artículo 116 del CGP. Conforme a lo manifestado por la Dra. Elizabeth Realpe Trujillo, el título se entregará a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, quien actúa en calidad de apoderada judicial especial en este proceso.

CUARTO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Comunicar esta decisión al señor JUAN DAVID AGUIRRE PORTILLA quien actúa en calidad de secuestre dentro de este asunto para que efectúe la entrega del inmueble. El secuestre puede ser localizado en la carrera 32 No. 16-61 barrio Maridíaz de la ciudad de Pasto (N), correo electrónico juanchoaguirre_1963@hotmail.com y celular 3014867833.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, previa anotación en el libro radicator, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMAN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY **19 DE DICIEMBRE DE 2023**
A LAS 8:00 AM.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA

Secretario